

CRUZ-DOMÍNGUEZ, SILVANA ELISA

Conflicto entre trabajadores y mineros de Real del Monte. Antecedentes, documentos y efectos

Contribuciones desde Coatepec, núm. 23, julio-diciembre, 2012, pp. 67-93

Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28125330005>



Contribuciones desde Coatepec,

ISSN (Versión impresa): 1870-0365

concoatepec@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de México

México

Conflicto entre trabajadores y mineros de Real del Monte. Antecedentes, documentos y efectos

*Conflict Between Workers and Miners of Real del Monte.
Background, Documents and Effects*

SILVANA ELISA CRUZ-DOMÍNGUEZ

Resumen: El artículo aborda las circunstancias que dieron lugar al tumulto provocado por los trabajadores mineros de Real del Monte en contra de don Pedro Romero de Terreros. La causa fue la supresión del “partido” que el Conde de Regla pretendía instituir, no sólo en sus minas, sino en todo el reino novohispano. Este hecho dio origen a una serie de acciones inusitadas y a la redacción de varios documentos, como el acucioso informe de don Pedro José de Leos, alcalde mayor de Tulancingo. El informe a su vez fue el origen de otros dos documentos: “Puntos que deben contener las nuevas ordenanzas para Pachuca y Real del Monte”, del fiscal don José Antonio de Areche y de las “Instrucciones sobre lo que debe hacerse en las minas de Pachuca y Real del Monte”, del visitador don José de Gálvez.

Se analizan las razones que subyacen en la elaboración del informe, sus antecedentes y sus consecuencias, además del contexto socioeconómico y político que primaba en la época, así como la personalidad del funcionario Leos.

Palabras clave: Minería, Legislación minera, Trabajo minero, Conflictos mineros, Real del Monte

Abstract: This article discusses the circumstances that led to the uproar caused by the miners of Real del Monte against Don Pedro Romero de Terreros. The cause was the removal of the “party” that Conde de Regla intended, not only in their mines, but throughout the kingdom of New Spain. This fact gave rise to a series of unusual actions and the drafting of several documents, such as the diligent report by Pedro Jose Leos, mayor of Tulancingo. The report in turn led to the drafting of two documents: “Points to contain the new ordinances for Pachuca and Real del Monte” by the attorney Jose Antonio de Areche and “Instructions on what to do in the mines Pachuca and Real del Monte” by Jose de Galvez visitor.

The reasons behind the drafting of the report are analyzed, its antecedents and its consequences, as well as socioeconomic and political context that prevailed at the time, just as the personality of the official Leos.

Keywords: Mining, Mining Legislation, Mining Job, Mining Conflicts, Real del Monte

* Universidad Autónoma del Estado de México, México, elisa_silvana@hotmail.com

Introducción

En agosto de 1766, los trabajadores de las minas de la veta Vizcaína, en Real del Monte, jurisdicción de Pachuca, se rebelaron, asesinaron al alcalde mayor y a uno de los mineros e intentaron dar muerte al dueño de las minas, don Pedro Romero de Terreros, conde de Regla. Este suceso, considerado hoy la más grande rebelión minera de Nueva España y de América en general, dio origen a una serie de acciones inusitadas, que afectaron no sólo a la minería de la región, sino a la minería del reino en general. Se ordenó a diversas autoridades hacer las averiguaciones correspondientes —de ahí proceden las célebres ordenanzas de don Francisco Xavier de Gamboa que intentaron regular el trabajo en las minas de Real del Monte y otras zonas—, se encarceló a algunos de los cabecillas y otros recibieron azotes, otros más fueron enviados a La Habana para escarmiento de quienes persistieran en su actitud de protesta, pero todo ello fue infructuoso: los motines continuaron. El virrey, preocupado por los acontecimientos y por la escasa producción minera, ordenó al alcalde mayor de Tulancingo, don Pedro José de Leos, hacer una profunda pesquisa para conocer las causas de la rebelión y del “decaimiento de la minería”.

Es justamente el informe rendido por el alcalde mayor uno de los documentos que se analizarán. El objetivo es conocer el contexto en el que fue escrito, por qué lo escribí y para qué; es decir, cuál era el propósito que perseguía, además de cumplir con la orden recibida. Para ello será necesario reconstruir los acontecimientos que dieron lugar a la redacción de ese informe, conocer el mecanismo que articuló el desarrollo de los sucesos. Es decir, el informe no atrae por sí mismo —aunque es infinitamente rico—, sino por todas las circunstancias que se conjugaron para que el acontecimiento ocurriera de esa forma y no de otra.¹

La causa que motivó la sublevación fue, en apariencia, la supresión del “partido” que don Pedro Romero de Terreros intentó llevar a efecto en sus minas de Real del Monte y Pachuca.² No obstante, la lectura cuidadosa del informe y de otros testimonios de la

¹ Este informe fue publicado en 1939 en el *Boletín del Archivo General de la Nación* por Luis Chávez Orozco. Tres décadas más tarde, en 1978, fue impreso nuevamente con otro título: *La situación del minero asalariado en la Nueva España a fines del siglo XVIII*. Esta vez la edición corrió a cargo del Centro de Estudios Históricos y Sociales del Movimiento Obrero. Ninguna de esas ediciones cuenta con un estudio introductorio y notas.

² El partido era una porción del mineral que se otorgaba a algunos de los operarios como parte de su trabajo. La cantidad variaba de una a otra mina, pero en general era la mitad o una cuarta parte de lo que

serie minera, del Archivo General de la Nación, permite visualizar otros móviles que subyacen tras el objeto principal, aunque estrechamente vinculados a éste. En los testimonios mencionados, es posible identificar el conflicto entre la mentalidad capitalista de Romero de Terreros —pues éste pretendía obtener los mayores beneficios de la explotación metalúrgica, en la que había invertido gran parte su fortuna— y la oposición de los operarios a modificar la inveterada costumbre de trabajar bajo ciertas normas y percibir, además del salario de cuatro reales, el partido, que se había constituido ya en uno de sus derechos laborales. Asimismo, se explicita la tensión en las relaciones entre operarios y patronos, por varias causas, en especial, debido a la naturaleza de las prácticas sociales y económicas de estos últimos. De igual forma, se observa el ejercicio del poder político y económico del Conde de Regla, la influencia que desplegó entre varias autoridades locales y aun en las peninsulares, para lograr su principal objetivo: la prescripción del partido, ambición que no consiguió, por lo menos no de forma general. La desaparición absoluta del partido habría de esperar poco más de una centuria.

Antecedentes

Los orígenes del conflicto se remontan a 1741, cuando don José Alejandro de Bustamante y Bustillo, propietario de las minas de la veta Vizcaína, solicitó formar una compañía con don Pedro Romero de Terreros para hacer la contramina llamada Azoyatla y otras obras para desaguar las minas de la mencionada veta. El encuentro entre estos dos personajes ocurrió en el momento preciso, pues don José Alejandro buscaba quién le financiara el desagüe de la veta Vizcaína y don Pedro examinaba la forma de invertir el capital heredado de uno de sus tíos, un rico comerciante de Querétaro (Ladd, 1992: 130-131).³ Esta alianza tendría grandes frutos, pues ambos connotados personajes emprendieron las labores mencionadas a costa de sus respectivos caudales, con ello las minas de la veta alcanzarían, varios años más tarde, una abundante producción, de la cual se benefició ampliamente el futuro Conde de Regla (Chávez Orozco, 1934: 33-35).

lograran sacar después de cumplido el tequio, es decir, la labor por la cual recibían honorarios.

³ En otra obra de la misma autora, se menciona que Pedro Romero de Terreros llegó a Nueva España con el fin de formar una pequeña hacienda para su familia. Vivió con un tío que residía en Querétaro y cuyos hijos habían ingresado a conventos. El tío era dueño de una recua de mulas que transportaban mercancías de Querétaro a las minas de Tierra Adentro, Veracruz y la ciudad de México. Este negocio fue heredado por Pedro Romero, de tal manera que primero fue aviador de las minas, prestó dinero a los mineros y posteriormente, a la edad de 33 años, se asoció con don José Alejandro.

Bustamante, sin duda con más experiencia en la minería, comentó con su socio los problemas por los que esta industria atravesaba y le hizo partícipe de sus experiencias y preocupaciones. Así, Romero de Terreros asimiló gran parte de los conocimientos y prácticas de don José Alejandro. Incluso, unió su nombre a la solicitud de 1748 presentada por varios mineros principales de Pachuca, como el Marqués de Valle Ameno, don Juan de Barandiarán, don Juan de Ávila Salcedo, don Tomás Tello y el propio Bustamante — “por sí y en nombre de don Pedro Romero de Terreros, mi compadre y compañero” —, a efecto de pedir licencia y establecer el fondo de un banco de compañía “para la provisión de sales, magistrales, acero, fierro labrado y en bruto y demás menesteres necesarios al laborío de las minas (AGN, Minería: Vol, 229, exp. 6).⁴ Esta petición fue realizada en varias ocasiones y de diversas maneras. En el mismo año, don Alejandro de Bustamante hizo una representación al virrey en la que, para lograr su objetivo, informó sobre la “causa cierta que origina la perdición y lastimoso abandono de las minas” (AHPM, MS. 8530).

Es relevante mencionar este documento, porque presenta algunas similitudes con el informe de don Pedro José de Leos, con la consulta del fiscal José Antonio de Areche y en general con el pensamiento del Conde, en especial en lo que respecta a los operarios de las minas. Quizá ello se deba a que ésa era la forma de pensar de los mineros de la época o también puede indicar que don Alejandro Bustamante tuvo alguna influencia en don Pedro Romero de Terreros.

Para Bustamante, los problemas de la minería eran múltiples, pero los redujo a tres principales, de los que se derivaban los demás: el primer gran problema era “la dificultad natural que las minas tienen en sí mismas”; es decir, la forma irregular de las vetas y la inundación de las minas; el segundo era “la que tienen de parte de sus operarios”, los problemas originados por la escasez de trabajadores y por la forma de pago; y el tercero es el “que tienen de parte de sus mismos dueños”, es decir, por su negativa a trabajar de forma conjunta en el desagüe de las minas (*Idem.*).⁵

El segundo problema, referido a los trabajadores de las minas, también lo reduce a tres: “la falta que las minas experimentan de los precisos”; “la ninguna inteligencia de lo que tratan y los muchos hurtos que cometen” (*Idem.*). Bustamante reflejó su parecer

⁴ En este documento se pone de manifiesto que don Pedro Romero de Terreros en realidad no deseaba de forma vehemente, como su compadre, apoyar la petición: prestó su nombre para realizar la solicitud, pero no firmó el documento.

⁵ Un comentario a este documento fue publicado por María del Carmen Velásquez, con el título. “José Alejandro Bustamante Bustillo, minero de Pachuca”, en *Historia mexicana*, vol. XXV, enero-marzo, 1976, No. 3, pp. 335-362.

acerca de los trabajadores: aseguró que “el móvil principal de todos los operarios es el metal y así en faltando éste, regularmente escasean.” Por esta razón se hicieron necesarios los recogedores, personas que llevaban forzosamente a los trabajadores a las minas y a quienes, dado lo peligroso de su misión, se les pagaban salarios altos. El segundo aspecto fue considerado por el experimentado minero como un grave inconveniente: “la ninguna inteligencia de éstos en las materias que tratan y principalmente los guardaminas y ademadores”, pues si éstos desconocían la forma de medir un tiro y demás labores propias de las minas, la ruina del minero era inminente (*Idem.*).

Eso fue lo que le sucedió a Bustamante, invirtió demasiado capital en el desagüe de las minas y no logró su propósito, debido a que observó que los guardaminas no utilizaban “otros instrumentos que las conjeturas de sus juicios y si alguna vez (aunque rara) se valen del agujón, pocas veces se verá lo entienden con puntualidad” (*Idem.*).

Este aspecto relativo del nulo cálculo de las operaciones de las minas por parte de los guardaminas y ademadores fue atribuido por don Alejandro a la condición social de quienes desempeñaban esas tareas, que por lo general eran indios, “continuos en la embriaguez y sin más instrumentos que una hacha por un lado curva y por otro plana y un pedazo de hilo para tomar las medidas de los palos que necesita el ademe” (*Idem.*).

Dado que los ademes no tenían la estructura adecuada, a causa de ello resultaban “las continuas ruinas de los tiros” —varios años más tarde, este factor sería subsanado, al establecerse el Colegio de Minería—. Pero la mayor calamidad que traían los operarios de las minas, eran “los muchos hurtos, que éstos continuamente ejercitan . . . porque es tan propensa a los hurtos la naturaleza de los operarios”, que según don Alejandro robaban donde sea que estuvieran trabajando:

El fierro lo hurtan en las cuñas, picos y barretas, el acero en las puntas cuando aguzan la pólvora de los cohetes con el pretexto de la humedad y el corte de las cañuelas: las velas con el de que si hace viento se derriten breve y si bochorno, porque las ladean para que ardan y se consumen más breve; los costales, las reatas, los cueros y todo lo demás padece el mismo accidente. . . porque solo piensan en hurtar, sin que haya remedio ni medio para evitarlo, porque el buen modo no basta a su mala intención y el rigor (aun sólo de palabra) los ahuyenta del trabajo (*Idem.*).

No sólo el robo de las herramientas fue revelado por don José Alejandro, sino que insistió en que lo peor era el robo de metales: “es tan prolija en discurrir la malicia de los operarios para hurtar, que si muchos hombres juntos se ponen para embarazarla no han

de alcanzar en muchos días lo que cualquiera de ellos meditará en una hora”. Denuncia que se ayudan unos a otros para robar los metales y que prefieren dejarlo en los tiros, antes que “consentir que el dueño de la mina lo disfrute”; “De modo que no trabajando tanto por el salario que ganan, como por lo que hurtan, parece que pierden aquel día que no lo logran y parece que el metal que logra el dueño, es como dado de limosna y el que ellos se hurtan es debido de justicia a su trabajo” (*Idem.*).

Tal era el sentir de don José Alejandro, el cual sin duda fue transmitido a don Pedro Romero de Terreros. La sociedad y el compadrazgo redituó grandes dividendos al Conde, pues a la muerte de Bustamante, ocurrida en 1750, le fueron adjudicadas las minas de la veta Vizcaína, una bella casa en San Miguel Regla y otra en Pachuca (Ladd, 1992: 131). De acuerdo con Doris Ladd, recibió todo esto como herencia, lo cual no parece factible, pues el único parentesco que existía entre ellos era el compadrazgo. Las propiedades le fueron adjudicadas por las innumerables deudas que Bustamante había adquirido con su aviador (Martos Castillo y Mervin Lang, 2006: 22).

Como quiera que sea, el hecho es que, de pronto, don Pedro se vio dueño único de las minas de la veta Vizcaína. Continuó con las obras de desagüe y se propuso recuperar las exorbitantes cantidades invertidas: dos millones de pesos, aparte de lo invertido por los Fagoaga (Ladd, 1984: 62). También aportó la fuerza de trabajo de 133 esclavos, más los indios de repartimiento y los operarios y administradores necesarios. Gracias a ello, alcanzó en la década de 1750 la mayor productividad de las minas de la veta Vizcaína, la cual, de acuerdo con David Navarrete, no sería igualada en años posteriores (Navarrete, 1998: 95).

Las estrategias empleadas por el Conde para aumentar la producción minera fueron múltiples. Una de ellas fue tratar de evitar que los operarios faltaran a trabajar por los malestares del alcohol consumido. Solicitó que se retiraran las tabernas, petición infructuosa, pues cuando se procedió a ello, las protestas de los arrendadores de estancos de pulque no se hicieron esperar. Sólo consiguió la reubicación de las tabernas.

Dispuesto como estaba a recuperar lo invertido, una de sus metas fue reducir los costos de producción, evitar los hurtos y precaver los errores, de acuerdo con lo manifestado años antes por don José Alejandro Bustamante. La posibilidad de lograrlo estaba lejana, debido a que en Nueva España no existió, hasta después del tumulto de Real del Monte, una normativa que regulara la situación de los trabajadores no indios, de los que no estaban sujetos a repartimiento, aunque también podían ser indios los llamados operarios “libres”. Éstos se regían por medio de la costumbre.

En efecto, en Nueva España sólo imperaron dos ordenamientos legales de carácter general: el primero estaba constituido por el código minero de 1584, el cual tenía por título: *Nuevas leyes y ordenanzas hechas por su majestad el rey don Felipe nuestro señor, cerca de la forma que se ha de tener en estos reinos en el descubrimiento, labor y beneficio de las minas de oro, plata, azogue y otros metales y con la parte que se ha de acudir su majestad y la que han de aver los descubridores y beneficiadores de ellas*, conocido comúnmente como *Ordenanzas del Nuevo Cuaderno* (Ramos, 1970: 26). Estas leyes se distinguieron por excluir de toda la normativa lo relativo al trabajo en las minas. El otro cuerpo legal se encontraba en la *Recopilación de Indias de 1681*. Éste, a diferencia del anterior, sí contiene algunas normas para regular el trabajo, pero sólo en lo relativo al servicio personal de los indios y para que se comine a trabajar en el campo y en las minas a “los españoles ociosos y aptos para el trabajo y los mestizos, negros y mulatos libres”.

Pero nada más. El salario de los operarios y otras cuestiones importantes dentro de este rubro no estaba regulado, de tal manera que en Nueva España imperaba la costumbre de trabajar a partido; si bien no era la única forma de pago en el reino, fue la más constante. Aunque los virreyes y autoridades emitieron mandamientos y acuerdos para casos particulares, éstos no tuvieron carácter general. En cambio, en Perú, desde fines del siglo XVI se contó con una legislación minera de aplicación general, que además fue dictada por una autoridad indiana. En efecto, en 1574, el virrey Toledo expidió las *Ordenanzas de minería para el virreinato del Perú*, las cuales estuvieron vigentes durante toda la época colonial. Incluso en Nueva España fueron aplicadas con un carácter supletorio (Ramos, 1970: 28-32).

La nula normatividad llamó la atención del oidor Velázquez de León, quien en 1778 manifestó:

En las ordenanzas de las minas de España que hasta ahora se han observado en este reino, ni en las antiguas de la ley 4ª ni en las posteriores de la ley 9ª, tit. 13, lib. 6 de la Nueva Recopilación no se habla nada acerca del arreglo de los trabajadores. Desde luego, las pocas minas que se trabajaban no dieron ocasión a que se tratase de este punto importantísimo, pero en el Perú y en la Alemania se hallan acerca de esto decididos muchos artículos (AGN, Historia, Vol. 558).

Es de extrañarse que un capítulo tan importante como la regulación del trabajo en las minas estuviera ausente de los códigos y que los propios mineros lo aceptaran. Tal vez fuese por conveniencia, pues debido a su crónica falta de capital y a su permanente an-

helo de trocar su fortuna, se lanzaban a la aventura siempre incierta de la explotación metalúrgica sin contar con los recursos necesarios para ella. En el caso de Pachuca, se solucionó este problema al otorgar jurisdicción privativa a los oficiales reales de la caja del lugar, pero como se suscitaron varios conflictos con el alcalde mayor, a causa precisamente de esa jurisdicción, los mineros acudían constantemente al virrey para solicitar su intervención.

Don Pedro José de Leos, al referirse al partido en su informe de 1770, dice que se trata de “una inmemorial costumbre”. Los operarios de las minas estaban habituados a recibir, aparte de su salario, el partido; por ello, las minas con mayor riqueza tenían un considerable número de operarios. De acuerdo con los informes del siglo XVIII, el partido daba la oportunidad a los operarios de cometer diversos fraudes, como entregar el tequio con mucho tepetate y dejar el metal de más alta ley para presentarlo después como partido, etcétera. Flores Clair anota que el partido permitía a los operarios la posibilidad de ser copropietarios de las minas (Flores Clair, 1986: 51-68).

Demetrio Ramos afirmó que el partido tenía sus orígenes en la concesión que la Corona hizo en 1527 a los empresarios alemanes Welser, para enviar a la isla La Española maestros mineros, pues una real cédula de 12 de febrero de 1528 dice a la letra:

Por cuanto vos, Enrique Eynger e Jerónimo Saylor, alemanes, nuestros súbditos, por nos servir y aprovechar a nuestros súbditos y naturales habitantes de las nuestras Indias, islas e tierra firme del mar océano, vos habéis encargado de traer a vuestra costa cincuenta alemanes de Alemania, maestros mineros y los poner en las dichas islas, para con su industria y saber se hallen los nacimientos y venas del oro que en ellos hay, e asimismo os queréis encargar de llevar a las islas Española e San Joan e a las otras partes de nuestras indias... los cuatro mil esclavos negros vos damos licencia (Ramos, 1970: 45-46).

Los maestros mineros alemanes viajarían a su costa a Santo Domingo, con sólo una cuota semanal. Les prometieron que al llegar a Sevilla se les embarcaría como soldados, con objeto de ahorrarse el flete y la comida. Los empresarios garantizaron que una vez en las Indias, tendrían un “salario competente y una participación en el producto, según la habilidad de cada uno”. Además, los mineros quedaban obligados “a no trabajar ni directa ni indirectamente para sí o para terceros, ni dar informes, ayuda o consejos a otras personas sin expresa licencia de la Compañía” (Ramos, 1970: 46-47). Aparte del celo de los conocimientos de los trabajadores mineros, es posible identificar el antecedente del partido novohispano y del sesmo peruano, que era también la compensación que se daba

a los trabajadores en las minas de Potosí, con la diferencia de que ahí sí se otorgaba este estímulo a los indígenas de la mita.

La participación de los trabajadores en la producción minera se hizo costumbre en algunas partes del nuevo continente, sólo que con diferentes matices. En Chile, por ejemplo, el oidor de la Audiencia de Lima, don Hernando de Santillán, dispuso en 1559 que todos los indios en turno de servicio habrían de recibir la comida y una sexta parte del oro extraído (Ramos, 1970: 63-67). En Nueva España, en cambio, los indios de servicio o repartimiento no recibían ninguna participación. Sólo los trabajadores “libres” eran acreedores al partido.

En efecto, como el trabajo en las minas era bastante peligroso, en compensación a estos riesgos, se optó por incluir en el pago de los operarios el partido. Los mineros, en general, no poseían el capital suficiente para pagar a los trabajadores un sueldo correspondiente con los riesgos de su labor, por lo cual ofrecían una participación de la producción metalúrgica. El partido consistía en otorgar a los barreteros, tenateros y otros trabajadores, la mitad o una cuarta parte de lo que lograsen sacar después de cumplido el tequio, es decir, la labor por la cual recibían honorarios (Flores Calir, 1986: 51-68).

El conflicto

La situación del Conde de Regla era diferente: él sí tenía el capital para pagar a los operarios su jornal, —lo que era bastante insólito en las minas novohispanas—. Si bien la falta de capital había sido una de las causas principales de la permanencia del partido, el Conde no tenía necesidad de compartir la producción de sus minas y haciendas a cambio de trabajo; por el contrario, se negaba a ser objeto de robos y fraudes, porque además de capital tenía la liquidez necesaria para cubrir los salarios de los trabajadores. Tal situación era poco frecuente en el reino, donde se padeció una crónica escasez de moneda. Cuando se opuso a continuar con la costumbre del partido y trató de imponer nuevas reglas para reducir los costos de producción, se produjo la gran conmoción en Real del Monte.

Después de soportar algunos ataques a lo que consideraban sus derechos, finalmente los operarios presentaron una queja el 28 de julio de 1766, en la que manifestaron que el administrador de las minas de la veta Vizcaína, don Marcelo González, había ordenado “que el peón vacíe la cuenta y sobre ella el partido y que el peón se salga fuera sin conseguir incorporar ni revolver bien uno con otro metal” y cuando el peón estaba fuera se separaba el metal “bueno y razonable” para el amo y el “más inútil e inservi-

ble” para el barretero, lo que daba a éste “cuatro o seis reales”, cuando con buen metal podría “granjear tres o cuatro pesos”. Agregaron que, antes, los costales eran “regulares de minas” y ahora “son desproporcionadas sacas”, las cuales hacía un barretero en 24 horas. Otra innovación que provocó la protesta de los operarios fue la reducción en la entrega de velas y de pólvora. Todo ello les llevó a decir “de forma que hoy todo es aprovecharse el amo y perecer los operarios”. Según expresaron, tales abusos los tenían al borde de exiliarse de Real del Monte, pero “por lealtad al rey y porque no se despueblen las minas”, habían presentado su querrela ante los oficiales reales de la caja de Pachuca (AGN, Criminal: V. 297).

Nuevamente, el 1 de agosto de 1766, quince días antes del tumulto, presentaron un segundo escrito, en el que otra vez expusieron sus quejas. Manifestaron que don Pedro Romero de Terreros modificó la costumbre del partido:

Porque primero introdujo, que si el barretero y los demás operarios a quienes se permite sacar partido, sacaban igual número de costales como habían sacado de tarea y eran mejores los del partido que los de ésta, se cambiaban la mitad del uno por la mitad del otro y hecho este trueque se partía a medias el partido compuesto de aquellas dos mitades, entre el operario y el dueño (*Idem*).

Los operarios aceptaron esta innovación “como acontece a todos los miserables, de miedo de este poderoso y creyendo que pararía aquí el mal”, pero al Conde se le ocurrió una nueva reforma a la costumbre, pues sin “mirar la dureza o blandura del terreno” se les daban sacos de siete y ocho arrobas, cuando antes eran de cuatro, por ello, el barretero “suele estar enterrado en las cavernas de las minas dos y tres días y muchas veces cinco y seis”, para poder dar cumplimiento a la tarea. Además del escaso partido sucede que a la mitad de éste:

Se les quita lo que el herrero o cajonero, lo que éstos, puesto de manifiesto el metal, quieren coger, los cuales de esto sea lo que fuere, viene a partir con el amo, salen asimismo de esta mitad, las limosnas, exceptas solas las de San Francisco y San Juan de Dios, que salen del montón antes de partirse; sale por último un puño que se nos quita por la saca o costal que la hacienda nos presta, sin dejárnoslo llevar a nosotros y lo que es más ni aún dársenos, sino dejarlo otra vez a la hacienda, para que cada día lo estemos pagando y en una palabra, estemos contribuyendo una pensión que al cabo de tiempo es suficiente para que don Pedro Romero costee toda la jarcía que necesitan sus minas (*Idem*).

También se quejaron porque no se les daban velas ni pólvora suficientes, por lo que ellos tenían que comprarlas por su cuenta. Expresaron además que el beneficio de las minas era para que todos participaran, pero don Pedro Romero había dañado a todos los que dependían de él, que eran más de mil doscientos hombres, por lo que solicitaron que el Conde les otorgara todos los materiales “necesarios de velas, pólvora y herramienta hábil y que a los peones faeneros y otros sirvientes inferiores les pague el salario que ha sido costumbre de cuatro reales y sin la rebaja que les ha hecho de un real”.

Como podemos observar, las quejas de los operarios están centradas en los hechos que antes señalara don José Alejandro de Bustamante, acerca de los hurtos de las herramientas y los metales. Sin duda, don Pedro Romero, en su afán por abaratar costos de producción, puso en marcha lo señalado por Bustamante y lo experimentado por él, pues como su antiguo socio señaló, él era uno de esos raros mineros que estaba al pendiente de las obras de desagüe y explotación metalúrgica de forma personal y constante.

Sin embargo, el celo puesto por el Conde en el abaratamiento de costos trajo consigo la respuesta de los operarios de las minas, la cual en un primer momento fue pacífica, con un paro laboral el 29 de julio, para que el 1 de agosto se presentara el caso al virrey, quien decidió que el partido se pagara al dos por uno. Algunos días más tarde, el 8 de agosto se arrestó a los operarios que habían fungido como mensajeros; sus compañeros fueron a pedir su libertad al alcalde mayor, don Miguel Ramón de Coca, pero éste no accedió. El 14 de agosto, dos mil operarios eligieron a once representantes para hablar con el Conde. Éste les preguntó en qué les había agraviado y les demostró cómo ellos robaban metales. Los operarios insistieron en que sólo deseaban que no se modificara la costumbre del partido, a lo cual el Conde finalmente accedió.

El 15 de agosto, a las tres de la tarde, tres recogedores detuvieron a unos operarios que estaban en la cantina, una multitud armada los amedrentó y huyeron. Entretanto don Pedro y el alcalde mayor se encontraban en San Cayetano, cuando un operario discutió por el partido que pretendía dársele; el conde ordenó que se le azotara, pero el trabajador logró liberarse. De pronto llegó la turba, el Conde alcanzó a esconderse, pero el alcalde mayor fue apedreado al grito de *¡viva el rey!*, *¡muera el mal gobierno!* Gracias a la intervención del cura, don Pedro Romero conservó la vida, pues éste lo envió en procesión hacia la sacristía. Ahí no terminó el tumulto, los operarios buscaban al rayador Francisco Lira y a Cayetano Celis. Únicamente encontraron al capataz, don Manuel Barbosa, quien fue lapidado por los operarios, junto con el alcalde mayor. Después fueron a la cárcel, donde

liberaron a 300 o 400 prisioneros, quienes lanzaron piedras a la casa del Conde en Pachuca. Nuevamente, la multitud fue apaciguada por el cura (Ladd, 1992: 86-95).

Las reacciones

La respuesta del virrey no se hizo esperar: el 16 de agosto de 1766 arribaron a Pachuca 330 hombres armados, provenientes de Atotonilco el Grande, Cempoala y Tulancingo. El 17 de agosto llegó el jurisperito don Francisco Xavier de Gamboa, quien en ese tiempo fungía como alcalde de corte de la Real Audiencia. Se presentó, acompañado de una poderosa ayuda, la fuerza militar, y de inmediato empezó con los autos. Escuchó a mineros, operarios y administradores y dictó unas ordenanzas exclusivas para Real del Monte, aprehendió a algunos cabecillas y logró, en apariencia, restablecer el orden sin hacer uso de la fuerza militar.

Las ordenanzas contenían 19 capítulos en los que se regulaban las tandas de doce horas; la distribución del trabajo de forma equitativa; la asignación del tequio de acuerdo con la dureza de la veta y obtención del partido, así como la distribución de herramientas, castigos para los robos, salarios de barreteros, faeneros, peones, atecas, ademadores y demás trabajadores de las minas. Regulaba también la forma en que debían actuar los lazadores y recogedores, e indicaba la manera en que se evitarían fraudes a los dueños de las minas en la gratificación del partido. Las ordenanzas fueron publicadas por bando en octubre de 1766.⁶ Estas ordenanzas rescatan las demandas de patronos y operarios, en general podríamos decir que está presente el pensamiento de don José Alejandro Bustamante, el de don Pedro Romero de Terreros y las reacciones de los trabajadores de las minas. Esta normativa daría a don Francisco Xavier Gamboa renombre internacional.

Sin embargo, las ordenanzas dejaron contrariado al conde de Regla, pues él deseaba que desaparecieran los partidos y en ellas aún se conservaban. A la brevedad encontró tres formidables aliados para combatir por su causa: don José Antonio de Areche, fiscal de su majestad; don José de Gálvez, visitador del reino, y don Pedro José de Leos, alcalde mayor de Tulancingo, dentro de cuya jurisdicción se encontraban varias de las haciendas de beneficio del Conde. Los tres hicieron acuciosos informes en los que culpaban a los partidos de la actitud de los operarios y de ser la ruina de la minería.

⁶ Este documento fue publicado por Luis Chávez Orozco en *Los salarios y el trabajo durante el siglo XVIII: legislación y nómina de salarios* (1978).

Se propone observar el caso de Areche, quien en una de las varias consultas emitidas, producto de la comisión dada por el virrey para hacer nuevas averiguaciones sobre los recientes acontecimientos sucedidos en Pachuca, manifestó en un extenso escrito de 13 de marzo de 1770:

Aunque el fiscal no ha visto los autos que se siguieron con motivo del tumulto formado el trece de agosto de sesenta y seis por los operarios de las minas de el Real del Monte, como fuese este hecho tan escandaloso, sabe por pública voz, que la causa original de la sedición fue el interés de los partidos que llevan en las minas (AGN, Minería: 148).

Y en una velada crítica a Gamboa y a sus ordenanzas manifestó:

Así lo conoció vuestra excelencia sin duda y por eso procuró aplicar las providencias que estimó más oportunas para la quietud de aquel público y para restablecer el laborío y desagüe de las minas, que se había suspendido, haciendo formar unas ordenanzas que pudo por entonces creerse podían ser eficaces, para prever las malas consecuencias que se dejaban temer de este suceso. (*Idem.*)

Además, hizo ver al virrey la nula eficacia de las ordenanzas, pues pocos meses después hubo un nuevo disturbio. El 21 de septiembre de 1766, cuando el administrador de una mina llamó la atención a uno de sus operarios “por cierto robo y por haberle injuriado de obra y palabra, al clamor de una mujer se formó un nuevo tumulto”, en el que participó “una multitud innumerable de gente” (Ladd, 1992: 88-93) que atentó contra la vida del administrador y sus mandones. Para afirmar la reprobación a Gamboa, Areche insiste:

Ya ve vuestra excelencia que esta asonada se formó en seguimiento de la conspiración y tumulto de trece de agosto en que peligró la vida del alcalde mayor y la del mayordomo o minero del señor conde de Regla, pues no cesó aquí la malignidad y perfidia de aquella gente porque se experimentaron después otras sediciones (AGN, Minería; 148).

En efecto, el tercer movimiento se produjo en octubre del mismo año, esta vez, en la mina “La Joya”, también propiedad del Conde de Regla. El motivo fue la elección del capitán de cuadrilla: los operarios deseaban designarlo pero el Conde nombró a otro. En este

alzamiento participaron cincuenta operarios que “echaron mano a las cuñas que es el grotesco estilo de que usan para hacerse temer y conseguir sus pretensiones” (*Idem.*).

Al siguiente mes, el 4 de noviembre, otros cincuenta operarios de la mina “Santa Teresa”, “cuyo número se multiplicó después a doscientos”, se amotinaron a causa de los recogedores, ellos pretendían otros distintos a los que se habían nombrado. A pedimento del abogado Gamboa, quien en una consulta así lo sugirió al virrey, lograron la destitución de los iniciales y la designación de los que ellos proponían. A pesar de ello, fueron aprehendidos los cabecillas de la sedición y otros fueron condenados a destierro, “cuya cautela tampoco tuvo efecto porque en 22 de diciembre de aquel año, apedrearón los operarios a los recogedores y al alguacil”. La relación de tumultos es innumerable, pues “desde agosto de 1766 hasta febrero de 1767 han manifestado su incorregibilidad” (*Idem.*).

En una abierta reprobación a Gamboa, José Antonio de Areche afirma: “si se les hubiese dado todo el castigo de que eran acreedores no habrían tenido valor ni atrevimiento para continuar en su obstinación y hostilidad”. A continuación alude a las acciones tomadas por don José de Gálvez “contra los rebeldes de las provincias interiores y los buenos efectos que se han conseguido después” (*Idem.*). Gálvez era otro aliado del Conde de Regla y, por ello, Areche propuso que sus sugerencias fuesen consultadas por él, quien desde luego, las confirmó. Asimismo, Areche recomendó al virrey que ordenara a don Pedro José de Leos realizar un informe detallado acerca de la decadencia de la minería. El jerarca colonial lo hizo así y Leos se apresuró a ejecutar la disposición.

El informe

Antes de pasar al informe, veamos quién fue don Pedro José de Leos. Las primeras noticias que tenemos de él se remontan a 1754, cuando fue nombrado administrador general del asiento de tintas y colores, el cual estaba arrendado a los Duques de Alba y Arco. Obtuvo este cargo gracias a la recomendación del padre jesuita José de Villavicencio, quien era apoderado de los Duques. El virrey confirmó el nombramiento y le otorgó como salario la cantidad de 1500 pesos anuales (AGN, Ordenanzas, Vol. 14; fo. 130).

Entre sus atribuciones se contaba la de nombrar a su vez a los “administradores, asentistas, comisarios, guardas y demás ministros que se necesiten en todos los partidos, lugares y jurisdicciones de este reino donde se consuman los seis ingredientes de tintas y colores”, por lo que en el mismo año solicitó para don Juan de Dios Velasco el nom-

bramiento de comisario general; para don Santiago Clernott, el de guardamayor y, para don Andrés de Arenas, el de teniente de guarda mayor (*Ibid.*, fo. 133).

En este puesto Pedro José de Leos demostró el gran celo y dedicación de que haría gala más tarde, además de que en él empezó su labor detectivesca. Poco después de haber tomado posesión de este cargo, informó al virrey sobre la aprehensión de un individuo por contrabando de alcaparrosa. Al realizar la averiguación, resultó que este personaje había comprado una parte al mayordomo de una mina de plata y la otra a un operario de la misma mina (*Ibid.*, fo. 164). Este primer acercamiento a los hurtos en las minas lo prepararía para tener una estrecha relación con el conde de Regla y para estar absolutamente de acuerdo con él acerca de la tendencia de los operarios a los fraudes.

En 1756, propuso al Conde de Puerto Llano realizar algunas diligencias para el aumento de las rentas del duque de Alba, éste último le felicitó por su celo, pero le pidió que no hiciera ninguna innovación. Por su parte, el Conde de Puerto Llano le ordenó seguir las instrucciones y sujetarse a las reglas. Aun así le pidió que no hiciera ninguna innovación y el Conde de Puerto Llano le ordenó seguir las instrucciones y sujetarse a las reglas. (AGN, Correspondencia de diversas autoridades, Vol. 1831: exp. 17). Con esto se evidencia el interés de Leos para cumplir y mejorar aún la misión encomendada, tal y como habría de hacer un par de décadas adelante.

Tres años más tarde, en 1757, fue nombrado secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisición (AGN, Inquisición: Vol. 847). Esta función, sin duda, afinó sus aptitudes para realizar profundas pesquisas. En 1762, solicitó permiso para conservar ese empleo y aceptar la alcaldía mayor de Singuilucan y Tulancingo, puesto en el que se quedó hasta 1781 (*Ibid.*, Vol. 1044).

De tal manera, don Pedro José, gracias a sus buenos oficios y a los servicios que prestó al virrey, al duque de Alba y al conde de Regla, permanecería en el puesto de alcalde mayor de Tulancingo poco menos de veinte años; nada mal, si se toma en cuenta que el tiempo máximo para un alcalde mayor era de tres años. Además el virrey le dio varios cometidos, en los que pondría en práctica sus facultades para la investigación. En 1765 se le confirió la misión de tomar residencia a los alcaldes mayores de Celaya y San Luis Potosí (*Ibid.*, Vol. 1058). A partir del conflicto de 1766, en Real del Monte las comisiones se multiplicaron para Leos, quien las desempeñó con gran celo y parcialidad.

En lo que respecta a la crisis minera de Real del Monte, Leos de inmediato tomó partido por el Conde y se ostentó como un detractor de los operarios y de todo aquello que molestaba a don Pedro Romero de Terreros. Poco después de elaborar el informe, presentó un escrito en el que atacaba al doctor don José Rodríguez Díaz, cura de Real

del Monte, el mismo que había salvado la vida del conde, por ello resulta sorprendente dicha agresión. El 13 de julio de 1770 escribió al virrey:

Debo referir al íntegro juicio de vuestra excelencia lo que juzgo importante a que ya que por unos medios se solicita este restablecimiento [del mineral], se pierdan por otro lado los afanes y fatigas con que he procurado desempeñar los varios y graves asuntos de mi comisión. (AGN, Historia: Vol. 133).

Para que las cosas continuaran en armonía, solicitó al virrey retirar al cura de Real del Monte, porque “a más de tener mucha mano e influjo con la gente operaria [...] se reputa por autor de los antiguos y nuevos movimientos”, de acuerdo con lo que consta en el proceso reservado que él mismo había seguido. Insistía en que se cambiara al cura porque “su mal ejemplo, desarreglada vida y manejo, puede (y sucederá seguramente) perturbar la quietud y subordinación que se ha establecido en esta jurisdicción, a costa de mis desvelos” (*Idem.*).

Lo acusa de tratar pública y escandalosamente a una mulata, de no decir misa y de todas las cosas que don Pedro Romero de Terreros detestaba: de “jugar continuas ruidosas tapadas de gallos”; de permitir la representación de unas comedias ¡en el cementerio de su parroquia! —las representaciones teatrales estaban prohibidas por impedir “el laborío y beneficio de las minas” —. Le achacaba, igualmente, el dilapidar el dinero de las limosnas y las cofradías, ser amigo de los operarios, consentir los amancebamientos e incluso apadrinar “el fruto de este torpe comercio” (*Idem.*). Tal vez, la conducta del cura, pero especialmente su influencia en los operarios, explique las causas del ataque de que fue objeto, a pesar de haber salvado la vida del conde de Regla. Cuando se pidió a éste su opinión, el Conde respondió que, en efecto, el cura había incitado a los trabajadores. El resultado fue el que se podía esperar: el cura fue removido de Real del Monte (Ladd, 1992: 144-147).

Por otra parte, la persecución que hizo don Pedro José de Leos de los cabecillas del tumulto de 1766, y de los posteriores, fue digna de elogio. Solicitó al virrey enviar circulares a los alcaldes mayores de Zimapán, Taxco, Temascaltepec, Zacualpan y Guajuato, para que los aprehendieran (AGN, Alcaldes mayores, Vol.2: fo. 148). Asimismo, se le autorizó que mandara hacer dos docenas de grillos, porque los que había eran insuficientes para la cantidad de detenidos por la rebelión (*Ibid.*, Vol.1: fo. 282). Tan intensa fue la actividad de este alcalde, que logró apresar a varios individuos acusados de tumultuarios. Debido a la eficacia con la que actuó, los alcaldes de la real audiencia y sala del

crimen lo comisionaron “para la pesquisa de los piratas o ladrones del mar en las costas de Barlovento”, tarea a la que dedicó más de un año (AGN, minería, Vol.148: fo. 287).

No obstante, el favor del virrey, del conde de Regla y de otros personajes ilustres, perceptible a través de las muchas tareas encomendadas y su permanencia en el cargo de alcalde mayor de Singuilucan y Tulancingo, no se reflejaba en la economía de don Pedro José. En 1768 fue sometido a juicio por el adeudo en el arrendamiento de una casa que habitaba en la ciudad de México (AGN, Inquisición, Vol.1042: fo. 259). Entre 1774 y 1781 se vio envuelto en varios juicios por adeudos. El representante del arzobispo Lorenzana le entabló proceso por ciertas cuentas pendientes. Los indios de Tututepec entablaron autos de residencia y capítulos por la entrega de tributos (AGN, Tierras: Vol. 2579). Como puede observarse, todos estos litigios no indican precisamente una economía en bonanza.

Con estas noticias puede concebirse la imagen de un funcionario excesivamente celoso de su deber, quien explotó el favor del Conde y del virrey y utilizó sus influencias para amedrentar a algunos enemigos personales. Es posible que al verse favorecido por hombres con tanto poder, él mismo lo haya ejercido de forma poco prudente y de manera paralela se haya ganado la animadversión de aquellos a quienes gobernaba.

Don Pedro José de Leos elaboró el informe con un método bien estructurado, producto de su larga experiencia en estos avatares. Es de una riqueza extraordinaria, pues a través de él podemos enterarnos de la situación de las minas de Pachuca, Real del Monte y Atotonilco; de los insumos que se requerían para la explotación de minas y haciendas; de la cantidad de trabajadores necesarios para la producción metalúrgica, etcétera. El sentido del informe corresponde, desde luego, a los intereses del conde de Regla. Aunque el objetivo del virrey fue solicitar una relación detallada acerca de la forma en que podía reactivarse la minería, el alcalde aprovechó la oportunidad para plasmar en ésta, además de lo que se le pedía, el pensamiento e intereses de don Pedro Romero de Terreros. A pesar de que manifestó: “no me lleva otro fin que el amor al real servicio y a los adelantamientos de nuestra nación, premeditando medios para ello”, resulta evidente su adhesión total al Conde.

El discurso utilizado en el informe es propio de la época: formal y subordinado, en el que simula una modestia ilimitada a la vez que vuelve a atacar veladamente a Gamboa:

Sólo el deseo de acreditar mi ciega obediencia y satisfacer la superior confianza de vuestra excelencia puede alentar mi pequeñez a desentrañar el origen de esta lastimosa

situación... y examinar las razones comunicadas por varios sujetos celosos, timoratos e imparciales (AGN, minería: Vol. 148).

El informe está organizado de la siguiente manera: dividió las materias tratadas en cuatro partes y al interior de ellas en diversos puntos: en la primera habla sobre las minas que hay en Pachuca, Real del Monte y Atotonilco el Chico, y señala el nombre de las minas y de sus dueños. La segunda trata temas relacionados con la primera pero con mayor detalle, como el estado en que se encuentran las minas y las formas de explotación; la tercera parte está dedicada a señalar las causas de la decadencia de la minería y en la cuarta y última indica la forma en que podría restablecerse el ramo.

En el punto número ocho del informe refiere que hay 133 minas en los tres reales “entre viejas y nuevas, perdidas, desamparadas y útiles”. Dice que acompaña a este punto un mapa o estado con los nombres de todas las minas, de las haciendas de beneficio y el modo de trabajarse. Desafortunadamente, no se localizó ese mapa o estado de concentración.

En esta primera parte Leos se dedica a delatar a varios mineros que trabajaban en contravención a las ordenanzas, y aún así lograron que se les otorgaran rebajas en los precios del azogue, como a don Manuel de Moya, quien denunció 33 minas y todas las trabajaba a ingenio, es decir, sin pagar a los operarios jornal, sino únicamente compartiendo con ellos el metal que lograran sacar. La relación continuaba en ese tenor hasta llegar a afirmar de manera categórica que no existía en los tres reales un minero que pudiera llamarse tal, a excepción, desde luego, del Conde de Regla. Todas las demás minas estaban a punto de “su perdición”, porque sus propietarios no poseían fortuna. Incluso habla de un minero que “se encuentra en estado de mendigo” (*Idem.*).

En cambio, las nueve minas de la veta Vizcaína eran las notables y para comprobarlo sugiere consultar los libros de la real caja, donde consta que en un solo año, tres mineros quintaron solamente 2, 449 marcos, mientras que las de la veta Vizcaína demostraron 70, 000 marcos. Con el mismo argumento informa acerca de las haciendas de beneficio. Su exposición se extiende para referir la hacienda de beneficio llamada el Salto, ubicada en Huasca, propiedad de don Pedro Romero de Terreros, la cual “se reputa por la obra más grande y magnífica que hay en todas las Indias” (*Idem.*).

En la tercera parte del informe, que está destinada a determinar las causas de la decadencia de la minería, afirma que ésta se debe a los partidos:

Bien conozco ser cosa grave tratar un asunto que tiene a su favor una inmemorial costumbre. Apoyada por los superiores, especialmente por la grandeza de vuestra excelencia en las ordenanzas que se publicaron el año pasado de 1766, formadas a consulta del señor don Francisco Xavier de Gamboa, ministro tan celoso, íntegro y literato, que por estas circunstancias es bien conocido en ambas Españas (*Idem*).

Nótese la crítica a Gamboa. Su insistencia para lograr la desaparición de los partidos es constante en su prolongado informe, aduce que los dueños de las minas están siempre en la ruina a causa de los partidos, ya que:

Éstos han de pagar a los operarios semanariamente sus jornales, salga o no el metal, produzca o no produzca plata la mina y después de haber perdido un caudal considerable, aunque tenga estado de reembolsarlo, ni puede conseguir cosa de provecho, porque ha de dar parte a el barretero y otros muchos (que es lo que llaman partido) que más propiamente debe decirse, perdición de la minería, polilla de los caudales y madre de todos los vicios, respecto a que bajo la capa de él, se llevan el producto, dejando al minero consumido y al público con ningún adelantamiento (*Idem*).

Culpa también al partido de los derrumbes e inundaciones de las minas:

Causan también los partidos el que las minas se pierdan del todo, ya derrumbándose, ya aguándose e imposibilitándose las labores, pues como al operario no importa que el rey, causa pública y dueños reciban quebranto y sólo tira a sacar metales de cualquier parte, se come los pilares que por ordenanza se dejan, aunque sean de mogrollo; los bancos que contienen las aguas, para que no inunden los planos y las patillas macizas y de metal que en las minas blandas se reservan para que en ellas estriben los ademes, y de aquí viene la ruina y decadencia que padece la minería (*Idem*).

Esta cuestión de “comerse los ademes” fue un problema común en las minas y denunciado por algunos mineros, además de constar en varios testimonios de visitas a las minas. Otro de los aspectos aludidos en el informe y que también fue revelado por otros mineros, como don Alejandro Bustillo, es el relativo a los fraudes cometidos por los operarios dentro de las minas:

Todavía es más estrecho y pernicioso lo que ejecutan los operarios en este particular. Ni aún la mitad del metal rico percibe el dueño, con todo que parten con él, porque la división se hace conforme ellos quieren, dejan separado el mejor del bueno y al tiempo de vaciar el costal o costales del partido, lo hacen de suerte que queda claramente distinto el uno del otro y escogen el de mayor ley. Este daño no es posible repararse, respecto a que sin embargo de las ordenanzas últimamente dispuestas, nacen de él disputas y controversias entre dueños y operarios, que no podrán cesar continuando los partidos (*Idem.*).

Leos refiere que el producto del partido no volvía a utilizarse en la minería, pues era consumido en los vicios de los operarios, cuestión en la que el conde de Regla había insistido tiempo atrás, pues desde 1750 solicitó que se quitaran las tabernas cercanas a las minas. Así refiere Leos otro de los inconvenientes del partido:

Si acaso los operarios tuvieran algún alivio de esta indulgencia o el público, desde luego podría sostenerse la costumbre, pero al contrario sucede. El operario, en el instante que coge el partido y lo demás de fierro, acero y azogue que puede hurtar, lo distribuye torpemente en rescatadores, mercaderes, taberneros, coimes y otros vicios, mientras dura el dinero, no sale de la taberna y el juego y está dispuesto a hacer fácilmente una muerte a otro, seguro de la impunidad, con ausentarse a otro real. Cotéjense estos perjuicios con el fantástico particular bien de los partidos y resultará el mayor convencimiento de que deben quitarse éstos, para estorbar aquéllos, aplicándose el más pronto eficaz remedio (*Idem.*).

No era posible quitar las tabernas, pues se otorgaban licencias para la venta de pulque y otras bebidas alcohólicas. Lo mismo sucedía con las peleas de gallos, así que esta sugerencia era difícil de seguir de forma literal.

El informe abunda en que los operarios tan pronto tenían noticia de la riqueza de otra mina inmediatamente se iban, sin que importara la distancia entre una y otra y menos aún dejar el trabajo y las deudas, “sin otro ajuar que el que llevan encima, se van a él, pidiendo en el camino de limosna el sustento y robando cuanto encuentran” (*Idem.*). Otro de los perjuicios que el partido causaba a la minería era precisamente éste, dejar abandonado el trabajo, a pesar de lo mucho que el minero hubiese invertido en él. Agrega que sin el partido no habría rescatadores, pues ellos vivían de los hurtos que cometían los trabajadores.

La cuarta parte del informe, la aparentemente dedicada a señalar la forma en que podría reactivarse la minería en los tres reales, en realidad está consagrada a tratar de conseguir tres de las premisas de don Pedro Romero de Terreros: la primera, como era de esperarse, es la desaparición de los partidos: “antes de todo es indispensable que el nombre de los partidos no suene en la minería, quitándose éstos de raíz”; la segunda se refiere a otra de las luchas constantes del Conde y que incluso provocó también algunas sublevaciones en los pueblos de indios, es la referida a los trabajadores de las minas “que cuando falte gente operaria se saquen tandas de indios de las jurisdicciones inmediatas a los reales”, y la tercera muestra finalmente una de las cuestiones primordiales del informe y de su naturaleza, es decir, la que explica el porqué de la denuncia de los mineros que trabajan a ingenio, y se refiere a la petición de la “gracia de los azogues a costo y costas”, pues el Conde sí merecía este privilegio, ya que además de trabajar las minas con estricto apego a las ordenanzas, algunas de ellas tenía hasta “120 estados de profundo”, por lo cual exhortó al virrey para que le fuera concedida esta merced, pues de ella se beneficiaría “no sólo el Conde, sino el real erario”, debido a que “su majestad recibiría quintos duplicados” (*Idem.*).

Resultó tan convincente este informe, que el fiscal José Antonio de Areche elogió el trabajo que se había tomado el alcalde mayor y lo retomó para elaborar otro documento al que llamó “Puntos que deben contener las nuevas ordenanzas para Pachuca y Real del Monte”. Estaba constituido por 37 incisos, en el primero de ellos afirma que la principal causa de la decadencia de la minería “es la falta de gente operaria dócil y subordinada a las órdenes y gobierno económico de las minas”, esto en referencia al tumulto, por ello pone énfasis en el trabajo compulsivo, tanto para indios, mestizos, negros, mulatos y españoles pobres, “a razón de un 5 % y si esto no bastare a razón de un 10%”. De igual forma trata de regular los salarios de los operarios, dando por finalizado el partido: se pagaría a los barreteros cuatro reales por jornada de doce horas; a los atecas tres reales por trabajo de seis horas “por lo penoso de su trabajo al que no se aplicarán indios”; a los faeneros, tres reales; a los ademadores un peso y a sus ayudantes cuatro reales; todos los operarios debían tener un descanso de 24 horas. También asentó que los dueños de las minas no tendrían cárceles ni azotarían a los operarios, y recomendó el buen trato a los trabajadores (*Idem.*).

Como se mencionó, otro de los puntos que trató y que interesaba de forma especial al conde de Regla fue el relativo a las tabernas. En el inciso 28, indicó que “sólo habrá 8 pulquerías en Real del Monte y las suficientes en Pachuca”, además éstas no deberían

estar ubicadas “inmediatas a las galeras, bocas nuevas y viejas y tiros, ni en los caminos inmediatos, plazas, ni otros lugares públicos y secretos”.

Uno de los aspectos, derivados del informe de Leos, es la velada acusación hacia algunos comerciantes y sacerdotes, en los apartados 33 y 35, donde exige a comerciantes, curas, jueces eclesiásticos y otras personas “no se mezclen en los particulares de estas ordenanzas”.⁷ En el último punto, el fiscal pide que se deroguen de forma definitiva las ordenanzas de Gamboa.

Areche solicitó al virrey que consultara a don José de Gálvez, quien no sólo estuvo de acuerdo sino que a su vez retomó los textos de Leos y de Areche y redactó, en 1771, una instrucción para aplicarse en Pachuca y Real del Monte. La instrucción está constituida por 28 normas similares a las propuestas por sus partidarios, algunas de las cuales, según Gálvez, ya habían sido fijadas en Guanajuato. En la primera de ellas advierte que no se contraten “operarios inquietos o revoltosos”, en la décima, mejora el salario de los barreteros a 6 reales, pero para los que trabajen fuera de la veta estipula 4 reales, los peones y demás faeneros 3 reales. Agrega que no ha de obligarse a los operarios a comprar en las tiendas de las minas.

No obstante, ni las consultas y puntos de Areche, ni las averiguaciones e informes de Leos, ni la aprobación e instrucción de Gálvez, lograron que desaparecieran los partidos, pues el virrey Marqués de Croix permitió que siguieran vigentes las ordenanzas de Gamboa.

Ello se debió al informe que pidió al oidor y minero Joaquín Velázquez de León, quien encontró otras causas de la decadencia de la minería: la falta de conocimientos de los mineros en lo relativo al subsuelo, la falta de planeación en las excavaciones y especialmente señaló la codicia de los aviadores, que eran quienes al final se quedaban con el capital de los mineros. Esta idea no era nueva, años atrás, en 1732, había sido representada por el minero de Pachuca don José Alejandro Bustamante Bustillo (Velázquez, 1976: 335-362).

El desenlace

⁷ La velada acusación de Leos contra el cura del Real de Pachuca tuvo consecuencias, pues poco tiempo después, el cura llevó a un largo juicio a Leos por calumnias, cuya documentación se encuentra en la serie Historia del Archivo General de la Nación, vol. 8.

El problema llegó hasta el Consejo de Indias, donde el voluminoso expediente del motín del Real del Monte fue analizado por varios ministros, quienes concluyeron que las ordenanzas propuestas por Gálvez no podían aplicarse en toda Nueva España, pues estaban pensadas tan sólo para las minas cuyos dueños poseían gran capital, como el Conde de Regla. De esa forma, para realizar las nuevas ordenanzas debía convocarse a los distintos reales de minas que había en el reino. Paralelamente, en noviembre de 1773 se expidió una real orden para que el gremio de los mineros se erigiera en cuerpo formal, como los consulados de comercio.

Como resultado de una primera reunión, Juan Lucas Lasaga y Joaquín Velázquez de León enviaron al Consejo, en febrero de 1774, una representación a nombre de la minería mexicana en la que solicitaron nuevas ordenanzas, la formación del cuerpo de mineros, un tribunal privativo, un banco y una escuela para peritos. Esto fue aprobado en mayo de 1776. El acto de erección tuvo lugar el 4 de mayo de 1777. El director general del Tribunal de Minería fue, desde luego, Velázquez de León, y el administrador, Lasaga (Moreno, 1979: 261-263).

El flamante tribunal fue el encargado de elaborar las nuevas ordenanzas, las cuales fueron presentadas al virrey Bucareli en mayo de 1778. Al parecer el autor del código fue el mismo Velázquez de León, quien posteriormente entregó unas notas en las que aclaraba varios puntos de las ordenanzas. Ésta incluía un capítulo relativo al trabajo, “De operarios de minas y haciendas”. En él pone énfasis en el salario de los operarios, que se les pague cada ocho días en mano propia, en moneda y, en caso de no haberla, en plata o en pasta y no en mercaderías, lo cual es una evidencia de que la práctica existía y de que los operarios recibían su pago en especie. Sugiere que el partido podía pactarse entre los operarios y los dueños de minas, pues “ni es justo que los operarios exijan el partido como una obligación del dueño, ni es conveniente prohibir a éste el concederlo”. Agrega:

Bien pensado el asunto, la justicia, la prudencia, la conveniencia pública y el interés común de la minería, persuaden que éste es un objeto de mera convención en que se debe dejar a los dueños y operarios en su libertad, prudentemente regulada por los que lo gobiernan. (AGN, Minería: Vol. 38).

Gran conocedor de los problemas de falta de capital de la mayoría de los mineros novohispanos —recordemos que Velázquez de León también tenía minas—, tomó esta decisión salomónica: dejar la cuestión del partido —que tantos conflictos había creado— al arbitraje del acuerdo entre operarios y mineros.

El proyecto fue enviado a España en 1779, donde se aprobó con algunas modificaciones en mayo de 1783. El Código estuvo vigente durante el tiempo que restaba al período colonial y aún después. Sin embargo, también recibió duras críticas, en especial del personaje que se sintió atacado por las censuras que recibieron sus ordenanzas, don Francisco Xavier de Gamboa, quien en 1790 manifestó que debía volverse a las ordenanzas del Nuevo Cuaderno o bien que se elaborara un código más sencillo (Moreno, 1979: 261-266).

En suma, el conflicto de Real del Monte obligó a la creación de un cuerpo legal minero con vigencia en toda Nueva España, el cual sorprendentemente no existió durante todo el virreinato. Fue hasta que estuvo próximo su fin que se logró este objetivo. Por otra parte, la pugna entre Leos, Areche y el Conde de Regla para que desaparecieran los partidos en toda la minería, sólo se logró en las minas del Conde de Regla y en otras cuyos dueños no precisaban de esta gratificación para que sus minas fuesen trabajadas.

Así, el partido como forma de pago a los trabajadores subsistió sólo en ciertas minas. De acuerdo con Brading, en Guanajuato, específicamente en la mina de Rayas, hubo varios intentos por suprimirlo y otras minas siguieron su ejemplo, pero fue hasta 1790 que lograron extinguirlo en la mina La Valenciana, pero tuvieron que doblar el salario de los operarios, porque los operarios no acudían a trabajar al saber que no habría partido. Para 1803 un barretero recibía 10 reales, lo cual era un salario excesivamente alto. En Zacatecas se logró la eliminación de esta compensación en la primera década del siglo XIX pero, según Brading, en el norte continuó existiendo el partido (Brading, 1975: 202-205).

Es notable que durante el período independiente, cuando se estableció la Compañía Británica de Real del Monte (1824-1849), empresa que contaba con un importante capital y grandes avances tecnológicos, pronto surgieron varios problemas que finalmente la llevaron a su disolución, una de las razones de mayor peso fue precisamente la falta de operarios (Randall, 1977: 15-44.) Hay que recordar que estas minas —las de la Compañía Británica— pertenecieron al conde de Regla y que al tratar de romper con la costumbre del partido, o pepena, en la veta Vizcaína de Real del Monte hubo tal tumulto que los operarios trataron de asesinarlo. Ello indica que los trabajadores mineros aún se resistían, varias decenas de años después, a percibir únicamente un salario.

Conclusiones

Resulta evidente que don Pedro José de Leos no se dedicó únicamente a cumplir con la elaboración del informe acerca de las causas del decaimiento de la minería, sino que plasmó en éste el pensamiento de don Alejandro Bustillo y de don Pedro Romero de Terreros respecto del partido. Leos, funcionario de carrera, se adhirió a esta filosofía y presentó un escenario en que los principales actores —los trabajadores mineros— parecían ser un conjunto de ladrones borrachos y rebeldes que sólo procuraban “la ruina de los mineros”. A este informe siguieron los esfuerzos del fiscal Areche y del visitador Gálvez, quienes en consonancia con el intento de Pedro Romero de Terreros prepararon sendos escritos para lograr la desaparición de los partidos, demanda inútil, pues las condiciones económicas de mineros y trabajadores no lo permitieron.

La postura de Leos manifiesta el pensamiento de los empresarios mineros y no toma en cuenta la perspectiva de los operarios, quienes también deseaban aumentar sus ingresos a través del partido. Después de todo, ellos eran quienes exponían sus vidas al trabajar dentro de la mina, ellos veían deteriorada su salud y finalmente a ellos pertenecían las minas, puesto que se encontraban dentro de su tierra.

No obstante, este informe logró que se tomaran nuevas acciones y se dictaran providencias para reformar las condiciones, tanto de los trabajadores, como de los mineros. Aunque el propósito principal, la desaparición del partido, no se logró de inmediato, sí marcó un parteaguas en la regulación de los salarios y en la instrucción de los trabajadores.

Siglas

AHPM Archivo Histórico del Palacio de Minería
 AGNM Archivo General de la Nación de México

Bibliografía

01. Brading, D. A. (1975), *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, FCE.
02. Chávez Orozco, Luis (1978), *Los salarios y el trabajo en México, durante el siglo XVIII: legislación y nómina de salarios*, México, Secretaría de la Economía Nacional.
03. Chávez Orozco, Luis (1938), *Conflicto de trabajo con los mineros de Real del Monte*, México, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos y Sociales del Movimiento Obrero.
04. Chávez Orozco, Luis (1978), *La situación del minero asalariado en la Nueva España a fines del siglo XVIII*, México CEHSMO (Cuadernos Obreros, No. 19).
05. Flores Clair, Eduardo (1986), "Minas y mineros: pago en especie y conflictos, 1790.1880", en *Historias*, núm. 13 abril-junio, México INAH, pp. 51-68.
06. Gamboa, Francisco Xavier de (1987), *Comentarios a las ordenanzas de minas*, México, Porrúa. Edición facsimilar de la de 1761, México, Imp. de Díaz de León y White.
07. Ladd, Doris M. (1984), *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, FCE, *Génesis y desarrollo de una huelga. Las luchas de los mineros mexicanos de la plata en Real del Monte, 1766-1775* (1992), México, Alianza.
08. Martos Castillo, Manuel y Mervin F. Lang (2006), *Grandes figuras de la minería y metalurgia virreinal*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
09. Moreno de los Arcos, Roberto (1976), "Salario, tequio y partido en las ordenanzas de la minería mexicana del siglo XVIII" en *Revista de la Facultad de Derecho de México*. T. XXVI, pp. 465-483, núms. 101-102, México.
10. Moreno de los Arcos, Roberto (1979), "El régimen de trabajo en la minería del siglo XVIII, en *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, México: El Colegio de México.
11. Navarrete Gómez, David (1998), "Crisis y supervivencia de una empresa minera a fines de la colonia: La Vizcaína (Real del Monte)", en Herrera Canales, Inés (coord.), *La minería mexicana. De la colonia al siglo XX*, México, Instituto Mora-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México-Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.
12. Ramos, Demetrio (1970), *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica: siglos XVI, XVII y XVIII*, Valladolid, España, Facultad de Filosofía y Letras.
13. Randall, Robert W. (1977), *Real del Monte: una empresa minera británica en México*, México, FCE.
14. Velásquez, María del Carmen (1976), "José Alejandro Bustamante Bustillo, minero de Pachuca", en *Historia mexicana*, Vol. XXV, enero-marzo, No. 3, pp. 335-362.

Silvana Elisa Cruz-Domínguez es Doctora en Humanidades: Estudios Históricos. Durante ocho años laboró en el Archivo General de la Nación como analista de documentos de los siglos XVI al XVIII, fue coordinadora regional de archivos municipales del Instituto Mexiquense de Cultura; Auxiliar de Investigador en el Colegio de Michoacán y en el Colegio Mexiquense. Impartió las materias de Historia e Historiografía en la Universidad Iberoamericana. Desde 1995 es maestra de tiempo completo en la Facultad de Humanidades de la UAEMéx, asignada a la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental, donde ha impartido las asignaturas de Administración de Documentos, Archivística, Disposición Documental, Paleografía y Diplomática, Lectura y Bibliotecas y Temas Selectos de historia de México, entre otras.

Ha dirigido varias tesis sobre archivística y promoción de la lectura en la Facultad de Humanidades de la UAEMéx. Es coautora de diversos catálogos, publicados por el Archivo General de la Nación. En coautoría con Miguel Ángel Rendón Rojas elaboró el capítulo del libro “La archivística y las disciplinas informativas documentales”, publicado por la Universidad de Coimbra, Portugal. Es autora del libro *Nobleza y gobierno indígena en Xilotepec, siglos XV-XVIII*, publicado por la Biblioteca del Bicentenario del Estado de México. De igual forma, es autora del capítulo “La archivística: objeto de estudio y sustento teórico” en el libro: *Bibliotecología, archivística, documentación: interdisciplinar, intradisciplina o transdisciplinariedad*, publicado en formato electrónico por el Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas de la UNAM.